ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-INDER-0356-2026 CELEBRADO ENTRE INDENORTE Y RICARDO ANDRES LACRUZ DEDERLE.

ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULADO ESPECÍFICO

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con INDENORTE a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA EN LA UNIDAD MEDICA DE INDENORTE AL SERVICIO DE LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL QUE SE PREPARAN PARA PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Atender a los deportistas que se encuentren en proceso de rehabilitación y/o recuperación de lesiones, previa orden médica.
2. Realizar acompañamiento a los atletas del deporte convencional y Paranacionales que se prepararán para participar en campeonatos nacionales e internacionales.
3. Realizar en valoraciones a los deportistas apoyados por INDENORTE en sus respectivas salidas.
4. Desarrollar actividades orientadas a la promoción de la salud y prevención de lesiones de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento.
5. Hacer acompañamiento a los diferentes convenios con las universidades que realizan práctica de fisioterapia en INDENORTE.
6. Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual.

TERCERA: VALOR TOTAL: El valor del contrato de prestación de servicios es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000),** de acuerdo con **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 00555 del 13 DE AGOSTO DE 2026.**

CUARTA: FORMA DE PAGO: INDENORTE, se obliga a cancelar al contratista de la siguiente forma: **DOS (02) PAGOS** POR VALOR DE **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.940.000),** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, INDENORTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un tiempo de ejecución de **DOS (2) MESES**, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en San José de Cúcuta. Domicilio contractual: San José de Cúcuta.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por el Director(a) de INDENORTE, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: 1). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. 2). Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar INDENORTE a EL CONTRATISTA, razón por la cual EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad aplicable. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de acuerdo al monto del contrato. 4). Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 5). Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual.

OCTAVA: GARANTIA: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, la entidad no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
CLAUSULADO GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato y del objeto pactado, le corresponden al CONTRATISTA la observancia de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **INDENORTE** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
5. Mantener indemne a **INDENORTE** frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio originado con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos allí establecidos.
6. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen **AL CONTRATISTA**, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida Imputables al mismo.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá, a la terminación del contrato, efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo.

7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **INDENORTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Presentar un informe de las actividades realizadas para cada pago mensual, el cual debe acompañar la factura o cuenta de cobro según corresponda.
11. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA. 4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **5)**. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, INDENORTE realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **6)** En caso de requerirse por parte de la Dirección de INDENORTE, y acorde al objeto del contrato la entidad asumirá los gastos de desplazamiento del contratista.

TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. INDENORTE a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de INDENORTE a EL CONTRATISTA.

CUARTA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de INDENORTE a EL CONTRATISTA

QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **INDENORTE** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude INDENORTE al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye a INDENORTE el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

SEXTA: PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **INDENORTE** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía

única que se haya constituido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por **INDENORTE** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a INDENORTE el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **INDENORTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **INDENORTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **INDENORTE**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA: EL CONTRATISTA, será responsable de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades, a los cuales tenga acceso o conserve bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. Recibiendo o entregando según sea el caso, los documentos y archivos debidamente clasificados, ordenados, descritos e inventariados, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental de la entidad, garantizando así la continuidad de la gestión pública **PARAGRO PRIMERO:** al finalizar su vinculación con la entidad, deberá estar a paz y salvo con respecto al proceso de gestión documental, dejando según sea el caso las bandejas y tramites del SIEP documental al día, así mismo no deberá tener bajo su poder, expedientes en calidad de préstamo por parte del archivo central de la entidad.

DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **INDENORTE**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INDENORTE** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMO PRIMERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **INDENORTE**.

DECIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

DECIMO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a **INDENORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

DECIMO QUINTO: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El acuerdo, **b)**. La transacción y **c)**. La conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

DECIMO SEXTO: PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de **INDENORTE** de la póliza adquirida por **EL CONTRATISTA.**

DECIMO SEPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE: el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicada.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó: Edward Gómez García
Abg. Contratada